

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, va la presente demanda que correspondió por reparto para que se sirva proveer. 21 de agosto 2020. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio # 517

Santiago de Cali, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).

RADICACION: 76001400303028-2020-00299-00

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda instaurada por el **BANCO W S.A** en contra del señor **OSCAR ALBERTO ERAZO REINA** y de su revisión se observa lo siguiente.

1.- Deberá el apoderado judicial de la parte actora aclarar los hechos de la demanda en su numeral quinto (5) indicando al Despacho cual fue el motivo de terminación del proceso en el Juzgado 8º De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cali, y si es el caso que el proceso haya sido terminado por desistimiento tácito deberá este acreditar que los documentos títulos valores base de recaudo se encuentran en termino para la presentación de su respectivo cobro.

2.- Deberá la parte actora actualizar el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, toda vez, que el aportado data del 28 de enero del 2019 y el mismo debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1.-INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

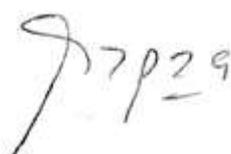
7600140030302820200029900

2.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, para subsanar lo declarado inadmisorio, so pena de rechazo (Art. 90 del C. G. P.)

3.-Reconocer personería suficiente al (la) Dr CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA Identificado con C.C 94.540.879 y Portadora de la T.P del C S De La J No 178.722 quien actúa en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.)

NOTIFIQUESE

La Juez,



LIZBET BAEZA MOGOLLON

Olr

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 073 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 DE AGOSTO DE 2020**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria